

000050

ORDENANZA N°

Padre Las Casas,

29 OCT 2019

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde de la comuna de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular de la comuna de Padre Las Casas, a doña Laura González Contreras.
9. La Ordenanza de Derechos Municipales N° 034 de fecha 29 de agosto de 2013.
10. Lo dispuesto en el Decreto Supremo 2.385, de 1996 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial, el 20 de noviembre de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979 sobre Rentas Municipales.
11. El Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 32, de fecha 22 de octubre de 2019.
12. El Ordinario N° 468 de fecha 22 de Octubre de 2019, que comunica la aprobación de las Modificaciones de la Ordenanza de Derechos Municipales.
13. Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 65 letra k) y 79 letra b), y demás normas pertinentes de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
14. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de actualizar y modificar la Ordenanza de Derechos Municipales N° 034 de fecha 29 de agosto de 2013, en relación a la normativa legal vigente, y la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de República.

DECRETO:

1. **MODIFICASE, INCORPORASE Y REEMPLAZASE**, los numerales de los artículos de los títulos correspondientes que se indican, de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 034 de fecha 29 de agosto de 2013:



TITULO VI

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTICULO Nº 8 Las patentes que se otorguen para el ejercicio transitorio de las actividades lucrativas que se indican, pagaran los siguientes derechos:

11. Las actividades esporádicas que se realizan en las épocas de cada año que se indican, pagaran los siguientes valores, por contribuyente:

Tenor actual	Numeral Modificado
p) No Existe	P) Explotación de baños, venta de confites, bebidas, helados, bazar, volantines, juegos y similares, en sector ramadas, con motivo de celebración de Fiestas Patrias, por día o fracción 0,08 UTM
q) No Existe	q) Cocinerías sector ramadas, con motivo de celebración de Fiestas Patrias, sin venta de bebidas alcohólicas, por día o fracción 0,5 UTM
r) No Existe	r) Cocinerías sector ramadas, con motivo de celebración de Fiestas Patrias, con venta de bebidas alcohólicas, por día o fracción 1,00 UTM
s) No Existe	s) Carros de comidas sector ramadas, con motivo de celebración de Fiestas Patrias, por día o fracción 0,10 UTM
<p>13.- Puesto para venta de frutas, verduras y otros itinerante, ubicados en lugares que el municipio designe, pagarán mensualmente o fracción de mes0,03 UTM</p> <p>Valor que corresponde en partes iguales al ejercicio de la actividad lucrativa y el bien nacional de uso público.</p>	<p>13.- Puesto para venta de frutas, verduras y otros itinerante, ubicados en lugares que el municipio designe, pagarán mensualmente o fracción de mes0,10 UTM</p> <p>Valor que corresponde en partes iguales al ejercicio de la actividad lucrativa y el bien nacional de uso público.</p>



18.- No Existe	<p>18.- Permisos para venta de confites, bebidas, helados, bazar, volantines, juegos y similares, en una feria costumbrista, por día o fracción0,05 UTM</p> <p>Quedan exentas de este derecho municipal aquellas realizadas por Comunidades y Asociaciones Indígenas sin venta de bebidas alcohólicas. Dicha actividad debe ser certificada previamente por la Dirección de Desarrollo Comunitario.</p>
19.- No Existe	<p>19.- Stand de comidas dentro de una feria costumbrista, sin venta de bebidas alcohólicas por día o fracción 0,10 UTM</p> <p>Quedan exentas de este derecho municipal aquellas realizadas por Comunidades y Asociaciones Indígenas sin venta de bebidas alcohólicas. Dicha actividad debe ser certificada previamente por la Dirección de Desarrollo Comunitario.</p>

TITULO VIII	
DERECHO COBRADOS POR LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO	
ARTICULO Nº 10: Los servicios que se indican más adelante pagarán los siguientes derechos.	
Tenor actual	Numeral Modificado
2.- Los servicios especiales de recolección de residuos y basuras a locales comerciales y otros, pagarán 3 UTM semestral por una frecuencia o servicio especial semanal.	2.- Servicio especial de recolección de residuos y basuras de establecimientos comerciales o particulares que excedan los 60 litros diarios promedio, pagarán por litro adicional y por cada vez 0, 025 UTM

TITULO XII
DERECHO MUNICIPALES POR CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO
ARTICULO Nº 21: El permiso para instalar, construir y ocupar bienes nacionales de uso público, en los casos debidamente calificados por el Alcalde, a título precario, pagarán los siguientes derechos municipales, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o permisos correspondiere.



Tenor actual	Numeral Modificado
10.- No Existe	10.- El monto semestral a cobrar en los meses de Enero y Julio de cada año, por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, donde funciona la Pérgola de las Flores 1 UTM.

TITULO XVII

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO Nº 26: Venta de terreno, el metro² según se indica:

Tenor actual	Numeral Modificado
Sepulturas de superficie 3,5 m ² 2,00 UTM	Sepulturas de superficie 3,5 m ² 2,00 UTM
Sepulturas de superficie 5,5 m ² 2,40 UTM	Sepulturas de superficie 5,5 m ² 2,40 UTM
Venta de nichos perpetuos (total) 7,00 UTM	Venta de nichos perpetuos (total) 7,00 UTM
No Existe	Venta de nichos perpetuos párvulos, osario 3,00 UTM

ARTICULO Nº 28: Arriendo de nichos a largo plazo (20 años) para un cuerpo, una renovación por igual período.

Tenor actual	Numeral Modificado
1ª y 4ª fila..... 4,00 UTM	1ª y 4ª fila..... 4,00 UTM
2ª y 3ª fila..... 6,00 UTM	2ª y 3ª fila..... 6,00 UTM
No Existe	Arriendo de nichos párvulos, osario 1,7 UTM

ARTICULO Nº 29: Arriendo de nichos a corto plazo (5 años) para un cuerpo, pudiendo renovarse por igual período.



Tenor actual	Numeral Modificado
1ª y 4ª fila..... 3,00 UTM	1ª y 4ª fila..... 3,00 UTM
2ª y 3ª fila..... 4,40 UTM	2ª y 3ª fila..... 4,40 UTM
No Existe	Arriendo de nichos párvulos, osarios 1,0 UTM
ARTICULO Nº 30: Arriendo de nichos a 3 meses.	
Tenor actual	Numeral Modificado
Arriendo..... 0,80 UTM	Arriendo Adulto..... 0,80 UTM
No existe	Arriendo párvulos, osario 0, 50 UTM
1ª renovación..... 1,0 UTM	1ª renovación..... 1,0 UTM
2ª renovación..... 1,20 UTM	2ª renovación..... 1,20 UTM

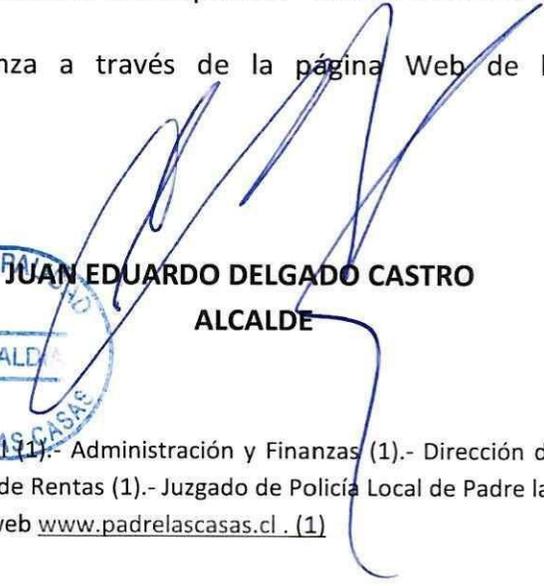
- 2 **CONSIDÉRASE** el presente Decreto Alcaldicio, como parte integrante de la Ordenanza de Derechos Municipales Nº 034 de fecha 29 de agosto de 2013.
- 3 **MANTÉNGASE** vigente la Ordenanza de Derechos Municipales Nº 034 de fecha 29 de agosto de 2013, en todo lo no modificado por el presente decreto alcaldicio.
- 4 **PROCÉDASE** a la elaboración del nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la ordenanza de Derechos Municipales Nº 034 de fecha 29 de agosto de 2013.
5. **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza a través de la página Web de la Municipalidad.





LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL





JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGC/RUE/cfa

Distribución: Alcaldía (1).- Administración Municipal (1).- Administración y Finanzas (1).- Dirección de Control (1).- Dirección Asesoría Jurídica (1).- Unidad de Rentas (1).- Juzgado de Policía Local de Padre las Casas (1).- Oficina de Partes (1). Publicación página web www.padrelascasas.cl . (1)

S.O. 402820

